

BOP

Córdoba

Año CLXXIX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por el que se notifican resoluciones de reclamaciones previas de procedimientos sancionadores

p. 6208

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por el que se notifica resolución sobre reclamación previa sobre expediente de extinción de prestaciones/subsidios por desempleo

p. 6208

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por el que se notifica resolución sobre extinción de prestaciones/subsidios por desempleo

p. 6208

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por el que se requiere documentación

p. 6208

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba reclamando documentación para el cierre de la solicitud de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único

p. 6208

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración con diversos Ayuntamientos de la Provincia en aplicación del artículo 38.4.b) de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

p. 6209

Ayuntamiento de Adamuz

Anuncio del Ayuntamiento de Adamuz por el que se notifica el inicio de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 6209

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se notifican liquidaciones pendientes de pago del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 6210

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se declara nula la resolución número 1096, de 9 de octubre 2013 de la Alcaldía de Baena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 29/10/2013, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2013, en lo que se refiere a la tasa de reposición de efectivos de la Policía Local

p. 6212

Ayuntamiento de Benamejí

Reglamento Regulador del Servicio de Atención Domiciliaria del Ayuntamiento de Benamejí

p. 6212

Resolución del Ayuntamiento de Benamejí por la que se declara la caducidad de inscripción padronal y baja en el Padrón Municipal de Habitantes

p. 6214

Ayuntamiento de Cabra

Acuerdo del Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Cabra de aprobación del Proyecto de Actuación promovido por Inversiones Década 56, SL, necesario y previo a la licencia de obras, para la actuación Implantación de Mesón y Casas Rurales en el Polígono 29, Parcela 19

p. 6215

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se somete a información pública varias modificaciones presupuestarias

p. 6215

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Ayuntamiento de Doña Mencía por el que se somete a información pública la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos y tasas

p. 6215

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se somete a información pública el Reglamento de la Bolsa de Trabajo

p. 6216

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión como funcionario de carrera, turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local

p. 6216

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se notifica el cambio en la inscripción del Padrón Municipal de Habitantes al domicilio en el que efectivamente reside

p. 6222

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se notifica el inicio de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida

p. 6223

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río por el que se notifican liquidaciones pendientes de pago

p. 6224

Ayuntamiento de Pedroche

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación solicitado por Explotaciones Rubio Mena, SCP para nave ganadera vacuno de leche en el paraje Huerta Valera

p. 6224

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación solicitado por José Antonio Torres Mata para Centro de reciclaje de vehículos en el paraje El Frontón

p. 6224

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche por el que se somete a información pública la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Urbana

p. 6224

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche por el que se somete a información pública la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas de instalaciones deportivas municipales

p. 6224

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se somete a información pública el "Proyecto de Deslinde de la Vía Pecuaría denominada -Vereda de Hinojosa- en tramo PP-11 y PP-12"

p. 6224

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se somete a información pública el expediente de modificación presupuestaria número 15/2014

p. 6225

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de "Actuación de Emergencia en Antigua Almazara o Molino de los Montoro"

p. 6225

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se delega la función de firma del "Convenio de Colaboración entre la Universidad de Córdoba y el Ayuntamiento para realización de programas universitarios para alumnos mayores de 55 años" en el Concejal don José Espejo Urbano

p. 6226

Ayuntamiento de Villa del Río

Resolución del Ayuntamiento de Villa del Río por la que se declara la caducidad de la inscripción padronal de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente

p. 6226

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se notifican actos administrativos de expedientes incoados por infracción a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial

p. 6226

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia Número 2. Córdoba**

Expediente de dominio 495/2014-NG, a instancia de María del Carmen Díaz Ortiz y Nicolás Blanque Corral, para la inmatriculación e inscripción de exceso de cabida de finca Urbana, en la calle Vereda, número 80, de Cerro Muriano, Término Municipal de Obejo (Córdoba)

p. 6227

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Ejecución de títulos judiciales 195/2014: Notificación Resolución

p. 6228

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Ejecución de títulos judiciales 238/2014: Notificación resolución

p. 6228

VIII. OTRAS ENTIDADES**Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Córdoba**

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir por el que se somete a información pública la Cuenta General ejercicio 2013

p. 6229

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir por el que se somete a información pública la modificación presupuestaria 3/2014

p. 6229

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se somete a información pública el Proyecto de Reparcelación del PERI "Cuevas de Altázar", del PGOU de Córdoba

p. 6229

Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba

Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba (IMAE) por el que se publica la Oferta de Empleo Público 2014

p. 6229

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 7.456/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Por esta Dirección Provincial, se han emitido resoluciones sobre reclamaciones previas sobre procedimientos sancionadores, a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por resultar desconocidos/ausentes sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en avenida Conde Valledano, s/n, en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Resoluciones sobre Reclamación Previa

N.I.F./N.I.E.	Apellidos y nombre	Fecha sanción	Causa devolución
X5178665P	Ruiz Angulo, Luis Miguel	03/02/14	Desconocido
75112028P	González González, Alicia	17/03/14	Desconocido
01828503A	Alonso Triguero, Antonio	10/03/14	Ausente
45737591K	Camacho Moreno, María	13/02/14	Ausente
44360545P	Montes Cruz, Miguel	24/03/14	Desconocido

Córdoba, 20 de octubre de 2014. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.457/2014

Doña María Isabel Serrano Prieto, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre reclamación previa sobre expediente de extinción de prestaciones/subsidios por desempleo por infracción muy grave con motivo de las actas incoadas al interesado abajo relacionado y que no ha podido ser comunicado por ausencia o ignorado paradero, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial. Es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en avenida Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio del interesado referenciado para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Número Acta: I142014000019586

DNI/NIE: 45741132-C

Apellidos: Jiménez Fernández. Nombre: Rafael.

Córdoba, 20 de octubre de 2014. La Directora Provincial del

SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.458/2014

Doña María Isabel Serrano Prieto, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre extinción de prestaciones/subsidios por desempleo por infracción muy grave con motivo de las actas incoadas a los interesados abajo relacionados y que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial. Es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avenida Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los interesados referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Nº Acta	D.N.I./N.I.E.	Apellidos	Nombre
I412014000082966	53595817-K	Camacho Romero	José
I142014000080517	30958114-E	López Ruda	Eva Mª
I292014000083067	45744228-B	Santiago Martín	Francisco

Córdoba, 20 de octubre de 2014. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.459/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido requerimiento de documentación a don Jorge Grande Prat, con DNI 30.983.989 E, con domicilio en Córdoba, en la calle Platero Lucas Valdés número 10-1-2 y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente Reparto. Se dejó aviso llegada en buzón. No retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 17 de octubre de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.460/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido reclamación de documentación para el cierre de la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto a la trabajadora doña Ilona Malinovska, con domicilio en ca-

Ile Carmen número 2 -Polígono Industrial San Pancraccio- de Puente Genil (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 17 de octubre de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.461/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido reclamación de documentación para el cierre de la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto al trabajador don Rafael Ruano Ruano, con domicilio en calle Antonio Maura número 55, 1º-Izquierda, de Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente Reparto. Se dejó aviso llegada en buzón. No retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 17 de octubre de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 7.748/2014

EL Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 20 de Febrero de 2014, aprobó el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración con diversos Ayuntamientos de la Provincia en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como comunicación general y para evitar la publicación unilateral por parte de cada uno de estos Ayuntamientos, vengo en Decretar la inserción en el Boletín Oficial de la Provincial, del texto íntegro de la Adenda de la prórroga correspondiente, informando que los Ayuntamientos de Añora, Baena Belalcázar, Benamejí, Bujalance, Carcabuey, Cardeña, La Carlota, Castil de Campos, Castro del Río, Encinas Reales, Fuente Tójar, Iznájar, Lucena, Montilla, Montoro, Pedro Abad, Peñarroya-Pueblonuevo, La Rambla, Torrecampo, Villanueva del Rey, La Granjuela y Valsequillo

firmaron dicha adenda el 30 de abril de 2014, siendo el texto de la misma el siguiente:

"ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO ___ Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 38.4.b) DE LA LEY 30/1992 DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

En Córdoba, a de de dos mil catorce.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Luisa Ceballos Casas, Presidenta de la Diputación provincial de Córdoba, en virtud de autorización concedida por acuerdo plenario de ___ y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, el Sr. D. ____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ____, en nombre y representación de éste, debidamente autorizado en acuerdo plenario adoptado en sesión ____.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente Adenda y

MANIFIESTAN

Que de conformidad con la Cláusula 8^a del convenio referido se acuerda expresamente la prórroga por plazo de cuatro años a partir de su firma sin perjuicio de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para conocimiento general.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede se firma la presente Adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicada.

Córdoba, 6 de noviembre de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcalde/sa Presidenta Diputación, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 7.445/2014

Teniendo conocimiento que don Francisco Espejo Urbano, con DNI número 30.509.486-D, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida a quines figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial,

por la que se dictan instrucciones técnicas de los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Adamuz, a 22 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Leyva Jiménez.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 7.439/2014

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesa-

dos o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de lunes a viernes, de 09.00 a 14.00 horas, en el Departamento de Intervención (Plusvalía), sito en Plaza de San José, 1, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Aguilar de la Frontera, a 22 de octubre de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Aragón.

Procedimiento que motiva la notificación:

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Liquidaciones

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 8960

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
3121534UG5532S00021 F 161/2014	B14276695 CRESPE SL	322,00	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
3121534UG5532S0003 OG 162/2014	B14276695 CRESPE SL	322,00	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
3121534UG5532S0004 PH 163/2014	B14276695 CRESPE SL	322,00	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
3121534UG5532S0005 AJ 164/2014	B14276695 CRESPE SL	322,00	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
3121534UG5532S0006 SK 165/2014	B14276695 CRESPE SL	322,00	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
3121509UG5532S0001 QD 166/2014	B14276695 CRESPE SL	358,00	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
3121508UG5532S0001 GD 167/2014	B14276695 CRESPE SL	358,00	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
3121510UG5532S0001 YD 168/2014	B14276695 CRESPE SL	358,00	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
3121511UG5532S0001 GD 169/2014	B14276695 CRESPE SL	358,00	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
3121512UG5532S0001 QD 170/2014	B14276695 CRESPE SL	358,00	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
37322a2ug5533s0003y o 135/2014	B14510796 PROMOCION PLAZA TEATRO ESPAÑOL DE AGUILAR, SL	291,00	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
37322A2UG5533S0016 HL 136/2014	B14510796 PROMOCION PLAZA TEATRO ESPAÑOL DE AGUILAR, SL	131,00	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.

Aguilar De La Frontera a 22 de Octubre de 2014

Ayuntamiento de Baena

Núm. 7.433/2014

Decreto. Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Córdoba se ha dictado Sentencia número 320/2014, en Procedimiento Ordinario número 125/2014, seguido a instancia de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, contra resolución número 1096, de 9 de octubre 2013 de la Alcaldía de Baena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 29/10/2013 y en el BOJA de 20/12/2013, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2013, en lo que se refiere a la tasa de reposición de efectivos de la Policía Local. En dicha Sentencia se estima íntegramente el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente indicado y se declara la nulidad de la citada resolución por no ser conforme a Derecho.

Esta Alcaldía visto lo anterior y acatando lo dictado en la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Córdoba y en uso de las atribuciones que le confiere la normativa local vigente resuelve:

Primero. Declarar nula la resolución número 1096, de 9 de octubre 2013 de la Alcaldía de Baena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 29/10/2013 y en el BOJA de 20/12/2013, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2013, en lo que se refiere a la tasa de reposición de efectivos de la Policía Local.

Segundo. Que por los servicios económicos se proceda a la devolución de las Tasas que por derecho a examen han satisfecho los aspirantes.

Tercero. Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Edictos, Pagina web del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

Baena, 15 de octubre 2014. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 7.440/2014

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Regulador del Servicio de Atención Domiciliaria, aprobado en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el pasado día 25 de agosto de 2014, y no habiéndose formulado ningún tipo de reclamación o alegación a la misma, éste se entiende definitivamente aprobado, entrando en vigor desde la fecha en que se indica en la disposición final única, transcribiéndose el citado Reglamento a continuación:

“REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece un conjunto de medidas denominadas de racionalización del sistema de la dependencia, introduciendo al efecto diversas modificaciones en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Entre ellas, el artículo 25 bis establece la incompatibilidad de las prestaciones entre sí y se elimina la clasificación en dos niveles de cada uno de los grados de dependencia que se establecía en la anterior redacción del artículo 26.2, asimilando la intensidad de las prestaciones de cada grado a las que previamente tenía reconocido el nivel más

bajo. De la misma forma, de acuerdo con la modificación introducida en la disposición final primera de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se demora hasta el 1 de julio de 2015 la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia de las personas que hayan sido valoradas en el grado I de dependencia moderada.

El fenómeno de la exclusión social se está viendo agravado por la crisis económica, de forma que se han ido produciendo con mucha mayor frecuencia itinerarios de exclusión de personas que se encuentran en condiciones de especial fragilidad y vulnerabilidad, con graves dificultades para cubrir sus necesidades materiales básicas en el corto plazo.

El artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía incluye una serie de objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, entre los que figura la cohesión social, mediante un eficaz sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos y zonas más desfavorecidos social y económicamente, para facilitar su integración plena en la sociedad andaluza, propiciando así la superación de la exclusión social, así como la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas.

De igual manera, el Estatuto de Autonomía para Andalucía señala en su artículo 19 que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral y la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores establece entre sus objetivos impulsar y mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo, integral y continuado, en orden a la consecución del máximo bienestar en sus condiciones de vida, prestando especial atención a aquéllas con mayor nivel de dependencia, velar por la suficiencia económica de las personas mayores con objeto de favorecer su integración social y prevenir y evitar situaciones de riesgo social que puedan dar lugar a situaciones de maltrato y desasistencia.

En virtud de dicho marco normativo y social, este Ayuntamiento viene prestando desde el año 2008 el servicio de atención domiciliaria municipal, a aquéllas personas que se encuentran en una situación de emergencia que no permite demora en la prestación de dicho servicio, a aquéllas que, teniendo reconocido cualquier grado de dependencia, no tienen asignada la efectividad del recurso, valorándose por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento la necesaria prestación inmediata del servicio y a personas que se encuentren en grave riesgo de exclusión social.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su reglamento, conceptúa en su artículo 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, la Disposición Adicional 5ª del precitado texto legal regula las «Ayudas en Especie», disponiendo en su apartado segundo que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las

«ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero».

Las Ayudas que se recogen en el presente Reglamento son prestaciones de servicios (ayudas en especie) de carácter extraordinario, transitorio y no habituales destinadas a paliar total o parcialmente situaciones de urgencia de personas mayores afectadas por un estado de necesidad y de personas en riesgo de exclusión social, estando excluidas de las prestaciones normalizadas gestionadas por otros sistemas de protección.

Dada la especial naturaleza y finalidad asistencial de carácter urgente de las ayudas en especie que se recogen en el presente Reglamento, no será necesario acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social exigidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se caracterizan por dar respuesta cercana, rápida, temporal y transitoria a:

-Sucesos que afectan y comprometen las capacidades, recursos y los medios de subsistencia, así como las relaciones o redes familiares y sociales.

-Situaciones de vulnerabilidad, fragilidad, impotencia o desamparo.

-Situaciones gravemente deficitarias relacionadas con necesidades básicas para la supervivencia o para el normal desenvolvimiento en el entorno habitual.

ARTÍCULO PRIMERO. Características Generales

La Atención Domiciliaria en caso de urgencia es una prestación realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a personas y unidades de convivencia con dificultades para desenvolverse o permanecer en su medio habitual, durante el tiempo que perdure la situación de incapacidad, o bien, se produzca la asignación del recurso económico pertinente en caso de tener reconocido cualquier grado de dependencia.

Los objetivos del presente Programa son promover la permanencia y autonomía de las personas en el medio habitual, atendiendo las necesidades de éstas ante las dificultades para desarrollar las actividades básicas de la vida diaria así como atender situaciones coyunturales de crisis o emergencia de carácter transitorio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Régimen de Otorgamiento y Financiación

Las presentes ayudas se concederán en Régimen de concurrencia no competitiva y de evaluación individualizada.

La financiación del Servicio es municipal. No se otorgarán ayudas por cuantía superior a la partida presupuestaria asignada y/o hasta agotar el crédito aprobado anualmente.

ARTÍCULO TERCERO. Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarios de las ayudas en especie reguladas en el presente Reglamento los vecinos y vecinas empadronados en Benamejín en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Encontrarse en una situación de dependencia de carácter transitorio o temporal (accidente, enfermedad...) y que por lo tanto, no de derecho al reconocimiento de la situación de dependencia prevista en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia (en adelante LPAP) y que los Servicios Sociales estimen conveniente la prestación del Servicio de forma inmediata.

b) Encontrarse en situación de dependencia de carácter perma-

nente pero no corresponderle la efectividad del derecho a las prestaciones de Dependencia conforme al calendario establecido en la Disposición Final Primera de la LPAP.

c) Quienes encontrándose en situación de dependencia permanente hayan solicitado el reconocimiento de dicha situación conforme a la Ley de Autonomía Personal y no hayan obtenido el derecho de acceso a las prestaciones por encontrarse su solicitud en tramitación, siempre y cuando no haya transcurrido el plazo de seis meses establecido en la Ley 3º/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia para considerar obtenido dicho derecho de acceso por silencio administrativo.

d) Quienes, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia tengan derecho de acceso a las prestaciones derivadas del reconocimiento de su situación de dependencia y no reciban, por causa no imputable al beneficiario, de forma efectiva dichas prestaciones de la administración competente para ello.

e) Quienes, no teniendo la condición de personas dependientes, se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, como consecuencia de sus condiciones personales, familiares o sociales, que debidamente acreditado por los Servicios Sociales comunitarios, haga necesaria la prestación urgente de dicho servicio.

Será requisito indispensable el carácter urgente de la necesidad del servicio, revisándose periódicamente la prestación del mismo con el fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones de su reconocimiento.

Asimismo, en el momento en que este Ayuntamiento tenga conocimiento de la efectividad del derecho a las prestaciones de Dependencia, se procederá a la inmediata baja como beneficiario/a del presente Programa.

Atendiendo al marcado carácter social y extraordinario del presente Programa de Atención domiciliaria, para obtener la condición de beneficiario, los solicitantes no podrán superar los siguientes niveles de renta:

Miembros unidad familiar	Capacidad Económica
1 miembro	1,5 IPREM
2 miembros	2,5 IPREM
3 miembros	3,5 IPREM
4 miembros o más	El resultado de dividir la totalidad de los ingresos de la unidad familiar entre el número de miembros computables, no podrá exceder de 1 IPREM

Se entiende por unidad familiar la formada por el solicitante, su cónyuge, pareja de hecho o situación análoga, así como las personas que convivan con él, unidad por relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado inclusive.

La fórmula para calcular el número de veces el IPREM de los ingresos personales es la siguiente:

$$IP = \text{Ingresos anuales} / \text{IPREM año correspondiente.}$$

ARTÍCULO CUARTO. Tramitación y Criterios para la Prescripción del Servicio

El acceso a la prestación del Servicio se hará mediante solicitud dirigida al Alcalde/sa, que la remitirá a los Servicios Sociales correspondientes para la emisión de informe. Emitido el informe por los Servicios Sociales comunitarios en sentido favorable a la prestación del servicio de atención domiciliaria, y reuniendo la solicitud los requisitos para ser atendida, se someterá a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación.

Los criterios para la prescripción del servicio se concretan en:

- Situación de discapacidad física, psíquica y sensorial.
- Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación psicosocial de la persona.
- Situación de la unidad de convivencia, valorándose su composición y grado de implicación en 3a mejora de su situación.
- Situación social de la red de apoyo a los beneficiarios/as.
- Características de la vivienda habitual, sus condiciones de salubridad y habitabilidad.

La valoración de estos criterios y la priorización en el acceso se harán en base a la puntuación obtenida aplicando el baremo previsto en la Orden de 15 de noviembre de 2007 y la Orden de 15 de noviembre de 2010, por las que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La intensidad del Servicio de Atención Domiciliaria financiado se determinará en número de horas de atención mensual, según las necesidades de la persona usuaria y del informe social, con un máximo de 30 horas mensuales.

ARTÍCULO QUINTO. Documentación a Presentar

Junto con la solicitud debidamente cumplimentada y firmada ha de presentarse la siguiente documentación:

- DNI del solicitante.
- Declaración responsable de ingresos de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Justificante de ingresos del año fiscal inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud (Carta informativa de la pensión. Declaración de la Renta según proceda).

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas se les computará como renta, la cuantía señalada en la casilla 455 de la base imponible general de dicho impuesto. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada, se les determinará como renta, los ingresos percibidos en ese período, tomando como referencia los Certificados expedidos por los organismos pertinentes.

- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Informe médico que justifique la necesidad de la asistencia domiciliaria.
- Cualquier otro documento que acredite las circunstancias que se alegan.

En particular, y atendiendo a los distintos supuestos en los que se puede obtener la condición de beneficiario, deberá presentarse:

- En los casos contemplados en el apartado a) del artículo 3 de las presentes Bases, deberá aportarse informe suscrito por facultativo médico en el que se acredite la situación de dependencia transitoria o temporal que haga necesaria la prestación urgente del servicio de atención domiciliaria. Asimismo, deberá aportar informe emitido por los Servicios Sociales Comunitarios en el que, se informe favorablemente la prestación del servicio de atención domiciliaria.
- En los casos contemplados en el apartado b) del artículo 3 de las presentes Bases, deberá aportarse Resolución de reconocimiento de grado de Dependencia.
- En los casos contemplados en el apartado c) del artículo 3 deberán presentar solicitud debidamente presentada ante el órgano competente de reconocimiento de grado de Dependencia. Quienes, habiendo solicitado el reconocimiento de la situación de dependencia, se le hubiese denegado dicho reconocimiento por no concurrir los requisitos necesarios para ello, y se acredite que se ha producido un empeoramiento sobrevenido que hace necesaria la prestación urgente del servicio deberá aportarse además in-

forme suscrito por facultativo médico acreditativo de tal extremo así como nueva solicitud de reconocimiento de grado de dependencia.

-En los casos contemplados en el apartado d) del artículo 3 de las presentes Bases, deberá aportarse Resolución de reconocimiento de Grado de dependencia.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante se le reconoce eficacia retroactiva desde el día 1 de junio de 2014, al no contemplarse en el mismo disposiciones sancionadoras no favorables ni restrictivas de derechos individuales conforme a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Constitución Española”.

Lo que se hace público para general conocimiento en Benamejí, a 23 de octubre de 2014. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. María José Montes Pedrosa.

Núm. 7.441/2014

Intentada la notificación de la resolución que se transcribe a continuación, en el último domicilio conocido de la interesada, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a esta Administración, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“DECRETO:

Antecedentes:

Vista la tramitación del expediente de baja por caducidad en el padrón municipal de habitantes.

Fundamentos de Derecho:

Artículo 16.1, párrafo segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, Resuelvo:

Primero. Declarar la caducidad de la inscripción padronal y, en consecuencia acordar la baja en el padrón municipal de este municipio, por no haber renovado su inscripción mediante un acto expreso de las siguientes personas:

Nombre: Elem Cristina Rodrigues Hastenreiter

Documento: X08139439S

Fecha Caducidad: 26/03/2014

Segundo. La baja por caducidad incluida en esta Resolución será efectiva desde la fecha realizarse la notificación al interesado o en su caso, a la publicación por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Notificar la presente resolución a la interesada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Dejar sin efecto el contenido de esta resolución para en el caso de que la persona que figure relacionada anteriormente que durante el tiempo que transcurra entre la notificación y el pla-

zo para recurrir haya efectuado el acto expreso de la inscripción en el padrón.

Contra el presente acuerdo puede interponer los siguientes recursos:

-Recurso Potestativo de Reposición a interponer directamente ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

-Recurso Contencioso-Administrativo a interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. En el supuesto de interposición de Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Benamejí, a 21 de octubre de 2014. La Alcaldesa, Fdo. María José Montes Pedrosa.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 7.269/2014

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

"5º. Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable. Expediente GEX 2013/7738. Implantación de Mesón y Casas Rurales en el Polígono 29, Parcela 19. Promotor: Inversiones Década 56, SL.

Se procede a la lectura del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa:

"Visto el expediente GEX 2013/5738, sobre Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para la Implantación de Mesón y Casas Rurales en el Polígono 29, Parcela 19, tramitado a instancias de Inversiones Década 56, SL y considerando que el mismo se ajusta a la legalidad vigente en los términos contenidos en los informes obrantes en el mismo, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

Acuerdos

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por Inversiones Década 56, SL, necesario y previo a la licencia de obras, para la actuación Implantación de Mesón y Casas Rurales en el Polígono 29, Parcela 19.

Segundo. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de diez años prorrogables.

Quinto. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10% de la actuación para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Sexto. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación. En todo caso, en el procedimiento que se siga para el otorgamiento de la referida licencia deberán asegurarse la vinculación de la superficie total de la parcela a la actividad y la aportación de cuantas autorizaciones o informes sectoriales exija la normativa vigente.

Séptimo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Anda-

lucía.

Octavo. Notificar la Resolución al interesado a los efectos oportunos".

No se suscita debate.

Sometido el asunto a votación, con el voto a favor de todos los presentes (20), se adopta acuerdo en los términos del dictamen".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, a 17 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 7.847/2014

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2014, se adoptaron los acuerdos de aprobación inicial de las siguientes modificaciones presupuestarias:

Modificación de Crédito	Importe
Suplemento de Crédito	56.100 €
Crédito Extraordinario	40.000 €
Crédito Extraordinario	300.000 €

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2014 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria, sito en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento, ubicado en la calle Capitulares, número 1 de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba, a 12 de noviembre de 2014. Firma electrónica del Teniente-Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, José María Bellido Roche. VºBº: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 7.809/2014

Doña Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2014, acordó provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales que seguidamente se detallan:

-Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

-Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización del salón de actos y dependencias auxiliares de la Casa de la Cultura.

-Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Mercado de Abastos.

-Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con puestos, barracas y casetas.

-Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de

servicios deportivos y de Piscina Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación provisional y las correspondientes Ordenanzas Fiscales modificadas se someten a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, período durante el cual el expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención de esta Entidad y presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo indicado no se hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, quedará elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación provisional.

Doña Mencía, 4 de noviembre de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Juana Baena Alcántara.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 7.678/2014

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2014, el Reglamento de la Bolsa de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Se somete a información pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Fuente Obejuna, a 31 de octubre de 2014. La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 7.844/2014

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 7 de noviembre de 2014, acordó convocar, por el procedimiento de oposición libre, dos plazas de Policía Local, con arreglo a las siguientes bases

BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

1. Objeto de la Convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo de fecha 7 de noviembre de 2014 de la Junta de Gobierno Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribucio-

nes correspondientes, y resultantes de la Ofertas de Empleo Público de 2014.

2. Legislación Aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los Aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico y apartado g) de los requisitos anteriormente expuestos que será acreditado en el momento de presentar la solicitud como aspirante.

4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Aportarán documentalmente aquellos obligatorios que deban acompañar a la solicitud.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a treinta euros, cantidad que se hará efectiva en el número de cuenta ES96 3187 0558 3711 4673 6622 o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre y NIF del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de Aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar, la fecha y la hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: Un funcionario de la Corporación, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por

cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de Convocatoria y Celebración de Pruebas

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C" conforme al resultado del sorteo público aprobado por Resolución de 5 de febrero de 2014, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE número 38, de 13 de febrero de 2014).

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso Selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera Fase: Oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera Prueba: Aptitud Física

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no

apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda Prueba: Examen Médico

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera Prueba: Psicotécnica

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de Aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de Actitudes y Personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también

el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta Prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda Fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de Aprobados de la Fase de Oposición

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de Documentos

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de Práctica y Formación

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta Final, Nombramiento y Toma de Posesión

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y

curso de ingreso.

13. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Pruebas de Aptitud Física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

Obligatorias

A.1. Prueba de Velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de Potencia de Tren Superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de Brazos en Suspensión Pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de Balón Medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de Flexibilidad: Test de Flexibilidad Profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34

	Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de Potencia de Tren Inferior: Salto Vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de Resistencia General: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 min. y 10 seg.	4 min. y 20 seg.
Mujeres	4 min. y 30 seg.	4 min. y 40 seg.	4 min. y 50 seg.

ANEXO II

Cuadro de Exclusiones Médicas

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notifica-

ción de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circula-

ción. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcohemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Hinojosa del Duque, 10 de noviembre de 2014. El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 7.434/2014

Instruido el correspondiente expediente administrativo y al haberse comprobado que don Antonio Olea Bujalance, con DNI 26.970.606, no reside en el domicilio donde figura inscrito, esta Alcaldía ha dictado Resolución disponiendo que se efectúe el cambio en la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes al domicilio en el cual efectivamente reside. No habiéndose podido notificar al interesado dicho acto administrativo, el mismo podrá comparecer en plazo de diez días hábiles desde la presente publicación en el Negociado de Población del Ayuntamiento de Lucena (Plaza Nueva, 1), para el conocimiento del contenido íntegro del acto y debida constancia de ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lucena, 23 de octubre de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Núm. 7.435/2014

Instruido el correspondiente expediente administrativo y al haberse comprobado que don Rafael Morales Ruiz, con DNI 30.426.106, no reside en el domicilio donde figura inscrito, esta Alcaldía ha dictado Resolución disponiendo que se efectúe el cambio en la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes al domicilio en el cual efectivamente reside. No habiéndose podido

notificar al interesado dicho acto administrativo, el mismo podrá comparecer en plazo de diez días hábiles desde la presente publicación en el Negociado de Población del Ayuntamiento de Lucena (Plaza Nueva, 1), para el conocimiento del contenido íntegro del acto y debida constancia de ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lucena, 23 de octubre de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Núm. 7.436/2014

Instruido el correspondiente expediente administrativo y al haberse comprobado que don Juan Porras Molinero, con DNI 52.488.855, no reside en el domicilio donde figura inscrito, esta Alcaldía ha dictado Resolución disponiendo que se efectúe el cambio en la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes al domicilio en el cual efectivamente reside. No habiéndose podido notificar al interesado dicho acto administrativo, el mismo podrá comparecer en plazo de diez días hábiles desde la presente publicación en el Negociado de Población del Ayuntamiento de Lucena (Plaza Nueva, 1), para el conocimiento del contenido íntegro del acto y debida constancia de ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lucena, 23 de octubre de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Núm. 7.442/2014

De parte interesada, se ha formulado escrito solicitando se proceda a la baja del Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio de la persona que al final se relaciona del domicilio donde figura inscrita, sito en calle Arena, 35, Escalera 4, PBJ, H, de esta ciudad, por no residir en el mismo, circunstancia que ha sido corroborada por informe de la Policía Local, que manifiesta que Vd. actualmente no reside en el citado domicilio.

Esta Administración Municipal ha procedido al inicio del correspondiente expediente administrativo que permita proceder a efectuar su baja por inscripción indebida, concediéndole un plazo de diez días, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, transcurrido éste le será solicitado el informe preceptivo a la Sección Provincial de Córdoba del Consejo de Empadronamiento que, en caso de ser favorable, esta Alcaldía dictará resolución, en su momento, disponiendo se efectúe en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, anotación de su baja por inscripción indebida por no residir en este Municipio.

Mediante el presente anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto el inicio del expediente de baja por inscripción indebida.

Apellidos y Nombre: Barrera Garabito, Miguel Edgar.

Lucena, 26 de septiembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Núm. 7.443/2014

De parte interesada, se ha formulado escrito solicitando se proceda a la baja del Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio de la persona que al final se relaciona del domicilio donde figura inscrita, sito en calle Mediabarba, 40, P01, A, de esta ciudad, por no residir en el mismo, circunstancia que ha sido corroborada por informe de la Policía Local, que manifiesta que Vd. actualmente no reside en el citado domicilio.

Esta Administración Municipal ha procedido al inicio del correspondiente expediente administrativo que permita proceder a efectuar su baja por inscripción indebida, concediéndole un plazo de diez días, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, transcurrido éste le será solicitado el informe preceptivo a la Sección Provincial de Córdoba del Consejo de Empadronamiento que, en caso de ser favorable, esta Alcaldía dictará resolución, en su momento, disponiendo se efectúe en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, anotación de su baja por inscripción indebida por no residir en este Municipio.

Mediante el presente anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto el inicio del expediente de baja por inscripción indebida.

Apellidos y Nombre: Díaz Marín, Bernardo Antonio.

Lucena, 26 de septiembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Núm. 7.444/2014

De parte interesada, se ha formulado escrito solicitando se proceda a la baja del Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio de la persona que al final se relaciona del domicilio donde figura inscrita, sito en calle Antonio Rubio Montoya, 9, de esta ciudad, por no residir en el mismo, circunstancia que ha sido corroborada por informe de la Policía Local, que manifiesta que Vd. actualmente no reside en el citado domicilio.

Esta Administración Municipal ha procedido al inicio del correspondiente expediente administrativo que permita proceder a efectuar su baja por inscripción indebida, concediéndole un plazo de diez días, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, transcurrido éste le será solicitado el informe preceptivo a la Sección Provincial de Córdoba del Consejo de Empadronamiento que, en caso de ser favorable, esta Alcaldía dictará resolución, en su momento, disponiendo se efectúe en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, anotación de su baja por inscripción indebida por no residir en este Municipio.

Mediante el presente anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto el inicio del expediente de baja por inscripción indebida.

Apellidos y Nombre: Gómez Moya, Concepción.

Lucena, 26 de septiembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 7.448/2014

Núm. 7.452/2014

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9'00 h. a 14'00 h. en el Departamento de Rentas del Ayuntamiento, sito en Plaza de Andalucía número 1, de Palma del Río, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Palma del Río, a 28 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por el Tercer Teniente de Alcalde, PD del Sr. Alcalde-Presidente.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Liquidaciones.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 14096.

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
840/2014	52273022W		
840/2014	Santanton Reina Juan Manuel	3.001,00	Sanciones Administrativas
517/2013	2712475Q		
310/2014	Serrano González Sergio	531,15	Impuesto Incremento Valor Terrenos Urba.

Palma del Río, 28 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por el Tercer Teniente de Alcalde, Andrés Rey Vera.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 7.447/2014

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2014, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación solicitado por Explotaciones Rubio Mena, SCP para nave ganadera vacuno de leche en el paraje Huerta Valera (18-9). El mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Pedroche, a 20 de octubre de 2014. El Alcalde, Fdo. Santiago Ruiz García.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2014, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación solicitado por José Antonio Torres Mata para Centro de reciclaje de vehículos en el paraje El Frontón (11-130). El mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Pedroche, a 20 de octubre de 2014. El Alcalde, Fdo. Santiago Ruiz García.

Núm. 7.828/2014

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 10 de noviembre de 2014, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Urbana y someter el anterior acuerdo a exposición pública, por plazo de treinta (30) días hábiles, durante los cuáles se admitirán reclamaciones y sugerencias contra el mismo; significando que si, al término de dicho período, no se hubiesen presentado aquéllas, se considerará definitivamente adoptado.

Pedroche, a 11 de noviembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Santiago Ruiz García.

Núm. 7.829/2014

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 10 de noviembre de 2014, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas de instalaciones deportivas municipales y someter el anterior acuerdo a exposición pública, por plazo de treinta (30) días hábiles, durante los cuáles se admitirán reclamaciones y sugerencias contra el mismo; significando que si, al término de dicho período, no se hubiesen presentado aquéllas, se considerará definitivamente adoptado.

Pedroche, a 11 de noviembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 7.437/2014

Intentada sin efecto la notificación, en el último domicilio conocido, por ausencia de los interesados, correspondiente al trámite de aprobación definitiva del expediente "Proyecto de Deslinde de la Vía Pecuaría denominada -Vereda de Hinojosa- en tramo PP-I1 y PP-I2, para que, como vecinos afectados, puedan formular cuantas alegaciones y observaciones estimen convenientes, durante el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de notificación, indicándoles que el Expediente y demás actuaciones que se han llevado a cabo, se encuentran puestas de manifiesto a su disposición, y por el plazo antes indicado, en el negociado de Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00.

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún (modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero), se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la misma.

Relación de Interesados

-Herederos de don Juan Antonio López.

Calle Nuestra Señora de la Esperanza, número 6.

14400 Pozoblanco (Córdoba).

-Herederos de don José Trucios Gallardo.

Avenida de la Arruzafa, 19.

14012 Córdoba.

Pozoblanco, 20 de octubre de 2014. El Alcalde, Fdo. Pablo Carrillo Herrero.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 7.808/2014

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido RD Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de suplementos de crédito y créditos extraordinarios número 15 que afecta al Presupuesto del ejercicio 2014 de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30-10-2014, y financiado con bajas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RD Legislativo 2/2004, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba, a 3 de noviembre de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 7.845/2014

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Municipal en sesión de fecha 12 de noviembre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras correspondiente al lote denominado "Actuación de Emergencia en Antigua Almazara o Molino de los Montoro" comprendido dentro del proyecto "Rehabilitación de la Almazara y Patio para Adaptación a Museo Arqueológico y Etnográfico" redactado por los arquitectos don Carlos Díaz-Recasens Montero de Espinosa y don Gonzalo Díaz-Recasens Montero de Espinosa, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Urbanismo y Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Área de Urbanismo.

2. Domicilio: Edificio Palenque. Plaza palenque s/n.

3. Localidad y Código Postal. Priego de Córdoba. 14800.

4. Teléfono: 957 708 456 y 957 708 486.

5. Telefax: 957 708 409.

6. Correo electrónico: urbanismo@aytopriegodecordoba.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante:

www.aytopriegodecordoba.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 17285/2014.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: 197.262,68 euros, más IVA por valor de 41.425,16 euros, lo que supone un total de 238.687,84 euros.

b) Descripción del objeto: Lote denominado "Actuación de Emergencia en Antigua Almazara o Molino de los Montoro" comprendido dentro del proyecto "Rehabilitación de la Almazara y Patio para Adaptación a Museo Arqueológico y Etnográfico".

c) Lugar de ejecución:

1. Domicilio: Molino de los Montoro, Calle Ribera de Molinos s/n.

2. Localidad y Código Postal: Priego de Córdoba. 14800.

d) Plazo de ejecución: Cinco meses contados a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo. No se admiten prórrogas.

e) CPV: 45212000-6.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de Adjudicación:

1. Propuesta de ejecución de nuevas unidades de obra. Hasta 60 puntos.

Tratándose de una actuación que pretende la consolidación de elementos estructurales y la conservación de elementos arquitectónicos protegidos, se valorará la ejecución de las obras indicadas en el punto 1 de la Cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Particulares, otorgándose 1 punto por cada tramo de 1000 euros de nueva obra ofertada, valorándose con 1 punto cantidades inferiores siempre que estas lo sean para llegar al total del importe de cada una de las posibles mejoras. No se podrá ofertar respecto a la mejora número 2 sin agotar la oferta sobre la mejora número 1.

2. Rebaja en el precio, que solo se valorará una vez hayan agotado la posibilidad de oferta de ejecución de nuevas unidades de obra. Hasta un máximo de 30 puntos. Se otorgará 1 punto por cada tramo de 500 euros de rebaja sobre el tipo de licitación, despreciándose los tramos inferiores a 500 euros.

3. Un mayor plazo de garantía sobre el inicialmente previsto. Hasta un máximo de 10 puntos, otorgándose 0,20 puntos por cada mes más de garantía sobre el año, despreciándose los tramos inferiores a un mes.

4. Valor estimado del contrato: 238.687,84 euros, IVA incluido.

5 Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 197.262,68 euros. IVA %: 41:425,16 euros. Importe total: 238.687,84 euros, mejorable a la baja.

6. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: 1, 2, 3, 4, 5, y 7, Categoría: E (o superior).

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En horario de atención al pú-

blico, dentro del plazo de trece días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de contratante. Si el plazo concluyese en sábado o día inhábil se entenderá prorrogado hasta el primer día siguiente hábil.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Oficina de Información del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

2. Domicilio. Plaza de la Constitución número 3.

3. Localidad y Código Postal. Priego de Córdoba. 14800.

9. Apertura de ofertas:

Se comunicará mediante fax o correo electrónico a los licitadores.

10. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Priego de Córdoba, a 12 de enero de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 7.449/2014

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, en el día de hoy, se ha resuelto lo siguiente:

“Decreto: Debiéndose proceder a la firma del “Convenio de Colaboración entre la Universidad de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para la realización de programas universitarios para alumnos mayores de 55 años” el próximo día 21 de octubre de 2014, a las 10 horas y 30 minutos en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, y no siendo posible mi asistencia, por virtud del presente He Resuelto:

Delegar la función de firma de dicho Convenio, en don José Espejo Urbano, Concejal Delegado de Medioambiente y Cultura.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno, notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 20 de octubre de 2014. El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 7.466/2014

No habiéndose podido practicar la notificación al interesado que a continuación se relaciona, se publica la Resolución de la Alcaldía número 1229/2014, en virtud de lo previsto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Don Bartolomé Ramírez Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba):

Decreto. Por el que se declara la caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han renovado su inscripción padronal y la correspondiente baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

Resultando. Que el pasado 18 de octubre de 2014, se produje-

ron los efectos de la modificación en la regulación de las inscripciones padronales introducida por el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social y de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL.

Por ella se establecía la obligación de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente de renovar su inscripción en el Padrón municipal de habitantes.

Considerando. Lo dispuesto por la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Considerando. Que ha sido notificada individualmente, o intentada la práctica de la notificación, de la necesidad de renovar la inscripción padronal a todos aquellos obligados cuya inscripción había de ser renovada antes del 18 de octubre de 2014, no habiéndose producido esta renovación por parte de los que a continuación se relacionan.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la LRBRL y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la misma Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL y 68.2 del LTCV, He Resuelto:

Primero. Declarar la caducidad de la inscripción padronal del extranjero no comunitario sin autorización de residencia permanente que no ha renovado su inscripción padronal, cuya caducidad se producía el 18 de octubre de 2014, siguiente:

Don Moussa Sangare.

Segundo. Acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Villa del Río, del extranjero anteriormente relacionado, con efectos desde la fecha en que procedía su renovación.

Tercero. Comunicar la baja anterior al INE, una vez que se produzca el efecto de la misma.

Ante mí: La Secretaria”.

Villa del Río, a 29 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Bartolomé Ramírez Castro.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 7.438/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003 General Tributaria habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en los términos que establece el artículo número 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Expte.	Denunciado	NIF	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto	Art. nº	Acto
445/2014	Daríá Romero Mata	75689744X	Vva. de Córdoba	22/07/2014	40.00 €	R.G.C.	154.1	Incoación
421/2014	Daríá Romero Mata	75689744X	Vva. de Córdoba	22/07/2014	40.00 €	R.G.C.	154.1	Incoación
480/2014	Alicia Esther Pérez	30831984R	Vva. de Córdoba	22/07/2014	80.00 €	R.G.C.	154.1	Act. Previas

	Alcudia								
443/2014	Rojas Moreno Antonio	30195673P	Córdoba	16/07/2014	40.00 €	R.G.C.	171.1	Incoación	
492/2014	Pedro Antonio Arranz Peña	51342312X	Sevilla	05/08/2014	40.00 €	R.G.C.	171.1	Incoación	
440/2014	José Antonio Bartolomé Expósito	72401019D	Vva. de Córdoba	25/07/2014	750.00 €	S.O.A.	2.1	Incoación	
446/2014	Aurel Chirila	X8308804P	Vva. de Córdoba	30/07/2014	40.00 €	R.G.C.	154.1	Incoación	
471/2014	Rafael Gómez Moreno	30821700K	Vva. de Córdoba	14/07/2014	160.00 €	L.S.V.	81.2	Notificación	
251/2014	Catalina Toril Higuera	30106549D	Vva. de Córdoba	08/07/2014	4.500.00€	L.S.V.	81.2	Resolución	
265/2014	Rafaela Ruiz Fernández	75708516Z	Vva. de Córdoba	30/07/2014	200.00 €	R.G.C.	94.2	Resolución	
333/2014	Juan García Gutiérrez	30205995A	Vva. de Córdoba	12/08/2014	200.00 €	R.G.C.	94.2	Resolución	
517/2014	María del Carmen Redondo Ruiz	45740609A	Vva. de Córdoba	12/08/2014	80.00 €	R.G.C.	92.2	Act. Previas	
522/2014	Celia Toledo Mendoza	47492499Y	Móstoles	21/08/2014	800.00 €	S.O.A.	2.1	Act. Previas	
495/2014	Jerónimo Silva Jiménez	53576009Q	Don Benito	22/07/2014	600.00 €	L.S.V.	81.2	Notificación	
572/2014	José Pizarro Muñoz	30207858A	Vva. de Córdoba	26/09/2014	160.00 €	L.S.V.	81.2	Notificación	
213/2014	Antonio Pozuelo Valverde	30190701G	Vva. de Córdoba	12/08/2014	160.00 €	L.S.V.	81.2	Resolución	
479/2014	Juan Carlos Gómez Díaz	75704517V	Vva. de Córdoba	26/09/2014	200.00 €	R.G.C.	18.2	Resolución	
559/2014	Francisco Sánchez Pozuelo	80156253B	Vva. de Córdoba	11/09/2014	90.00 €	R.G.C.	92.2	Act. Previas	
539/2014	Antonio Mesones Gañán	30456338Z	Vva. de Córdoba	11/09/2014	80.00 €	R.G.C.	154.1	Act. Previas	
536/2014	María Luna Cantador Moreno	30197923G	Vva. de Córdoba	11/09/2014	80.00 €	R.G.C.	154.1	Act. Previas	
528/2014	Miguel Ortiz Molina	29881969R	Adamuz	11/09/2014	80.00 €	R.G.V.	154.1	Act. Previas	
573/2014	Juliana Carmen Habas Moledano	5882089T	Villajoyosa	26/09/2014	600.00 €	L.S.V.	81.2	Notificación	
561/2014	Juan Lara Chuán	75697378P	Vva. de Córdoba	11/09/2014	1.500.00€	S.O.A.	2.1	Act. Previas	

Leyenda preceptos: (R.G.C. - Reglamento General de Circulación) (L.S.V. - Ley de Seguridad Vial) (R.G.V. - Reglamento General de Vehículos) (S.O.A. - Seguro Obligatorio de Automóviles).

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Recaudación General, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

En Villanueva de Córdoba, a 24 de octubre de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 2 Córdoba

Núm. 5.579/2014

Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación

495/2014. Negociado: NG

Sobre: Inmatriculación e Inscripción Exceso de Cabida de Finca Urbana

Solicitante: María del Carmen Díaz Ortiz y Nicolás Blanque Corral

Procurador: David Franco Navajas

DON JESÚS MARÍA TORRES GARCÍA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 495/2014-NG, a instancia de María del Carmen Díaz Ortiz y Nicolás Blanque Corral, para la inmatriculación e inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana, en la calle Vereda, número 80, de Cerro Muriano, Término Municipal de Obejo (Córdoba). Tiene una forma poligonal de 6 lados, con una superficie de cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados. Linderos: Norte, en parte con parcela catastral número 4486511 correspondiente con casa número 2 de gobierno de la calle Acera de Levante, y en parte, con la propia calle Acera de Levante; Sur, con parcela catastral número 4486509 correspondiente con casa número 78 de la calle Vereda; Este, con el resto de la propia parcela catastral 4486510 fuera del límite de

la vía pecuaria desafectada Cañada Real Soriana; y Oeste, con calle Vereda.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Córdoba, al tomo 1709, libro 51, folio 178, finca número 2869.

Referencia Catastral: La Referencia Catastral del Inmueble descrito es 4486510UH4048N0001MB.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 10 de junio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 7.462/2014

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 195/2014. Negociado: MT

De: Juan Clemente López Ruiz

Contra: Format, Creatividad y Comunicación, SL

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 195/2014, a instancia de la parte actora don Juan Clemente López Ruiz contra Format, Creatividad y Comunicación SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 4/9/14 del tenor literal siguiente:

"Parte Dispositiva

S.Sª. Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Format, Creatividad y Comunicación SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 8.697,61 euros en concepto de principal, más la de 1.739,52 euros calculados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario .

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiera-se a la ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Itmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba".

Y para que sirva de notificación al demandado Format, Creatividad y Comunicación SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de

auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de octubre de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 7.463/2014

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: 69/14 Ejecución de títulos judiciales 238/2014. Negociado: MR

De: Pilar María Ruiz Pavón

Contra: Todotyre SL

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 238/2014, a instancia de la parte actora doña Pilar Ruiz Pavón contra Todotyre SL, se ha dictado resolución de fecha 15-10-14, cuya parte dispositiva dice:

"Parte Dispositiva

S.Sª. Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de propiedad de la demandada Todotyre, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.731,44 € en concepto de principal, más 163,88 € calculados para intereses y 273,14 € para costas presupuestadas, más las costas en los términos del FD 4º de la Sentencia, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y encontrándose la demandada en paradero desconocido notifíquese por medio de edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. Don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Todotyre SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de octubre de 2014. El Secretario Judicial Accidental, Fdo. Manuel Miguel García Suárez.

OTRAS ENTIDADES

Núm. 6.978/2014

**Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir
Córdoba**

Núm. 7.817/2014

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, en sesión extraordinaria de fecha 6 de noviembre de 2014, la Cuenta General correspondiente al Presupuesto del año 2013, por el presente se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días y 8 más, contados a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones reparos u observaciones. Todo ello de conformidad con el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De no presentarse alegaciones en tiempo y forma, el expediente se elevará al Pleno para su Aprobación Definitiva.

Posadas, a 6 de noviembre de 2014. El Presidente, Fdo. Francisco Estepa Lendines.

Núm. 7.818/2014

Don Francisco Estepa Lendines, Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir" (Córdoba), hace saber:

Que la Junta de Mancomunidad, en sesión extraordinaria, celebrada el día 6 de noviembre de 2014, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 3/2014 mediante Crédito Extraordinario y Transferencia, dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación mediante Crédito Extraordinario y Transferencia 3/2014, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 del Texto Refundido, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante en Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

En Posadas, a 6 de noviembre de 2014. El Presidente, Fdo. Francisco Estepa Lendines.

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Rfª. PVJ / Planeamiento - 4.2.4 8/2013

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Acordar el inicio del expediente del Proyecto de Reparcelación del PERI "Cuevas de Altázar", del PGOU de Córdoba, presentado por la Junta de Compensación, advirtiendo al promotor que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de la aprobación/ratificación, habrá de presentar un documento modificado en cumplimiento del informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, y de aquellas modificaciones que puedan surgir tras el periodo de información pública.

Segundo. Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios de la GMU y del Excmo. Ayuntamiento, con notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en el ámbito, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos, si los hubiere.

Córdoba, 22 de septiembre de 2014. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.

**Instituto Municipal de las Artes Escénicas
Gran Teatro
Córdoba**

Núm. 7.679/2014

Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba (IMAE) por la que se ordena la publicación de la Oferta de Empleo Público por el sistema de promoción interna correspondiente al ejercicio 2014.

Aprobada por el Consejo Rector de este Instituto en sesión extraordinaria de fecha 25 de julio de 2014, y conforme a lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se procede al anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la Oferta de Empleo Público por el sistema de promoción interna para el año 2014, compuesta por las siguientes plazas:

Plaza	Puesto	Nivel	Grupo	Nº de plazas
Taquillero/a	Taquillero/a	C	C2	1
Administrativo/a	Oficial Programación	C	C1	1
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	C	C2	1
Responsable	Técnico de Servicios Generales	A	A2	1
Especialista	Especialista de Escenario	C	C2	2
				6

Córdoba, a 5 de noviembre de 2014. El Presidente del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba, Fdo. Juan Miguel Moreno Calderón.